

**INFORME DEL AUDITOR INTERNO  
INFORME D.A.I. N° 01/2020**

Tarija, 20 de febrero de 2020

Señor

M. Sc. Ing. Gonzalo Gandarillas  
**RECTOR UNIVERSIDAD AUTONOMA “JUAN MISAEL SARACHO”**

Presente

Señor Rector:

1. En cumplimiento a los artículos 15° y 27° inciso e) de la Ley N° 1178 y el Programa Anual de Actividades de la Unidad de Auditoría Interna correspondiente a la gestión 2020; hemos examinado la confiabilidad de los registros y estados financieros de la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”, correspondientes al periodo finalizado el 31 de diciembre de 2019 y 2018, que a continuación se detallan:
  - Balance General
  - Estado de Recursos y Gastos corrientes
  - Estado de Flujo de Efectivo
  - Estado de Variaciones del Patrimonio Neto
  - Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento
  - Balance Comparativo General gestión 2019 y 2018
  - Estado Comparativo de Recursos y Gastos Corrientes gestión 2019 y 2018
  - Estado de Variaciones del Patrimonio Neto Comparativo gestión 2019 y 2018
  - Estado de Flujo de Efectivo Comparativo gestión 2019 y 2018
  - Cuenta Ahorro – Inversión – Financiamiento Comparativo gestión 2019 y 2018
  - Ejecución Presupuestaria de Recursos
  - Ejecución Presupuestaria de Gastos
  - Libro Mayor Analítico de cuentas
  - Libros Registros de la Ejecución de Presupuestos de Recursos y Egresos
  - Otros registros auxiliares
  - Notas a los Estados Financieros que se presentan como parte integral de los mismos.

Estos estados financieros son responsabilidad del Rector de la Universidad, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la confiabilidad de los registros y estados financieros basada en nuestra auditoría.

2. Hemos efectuado nuestro análisis de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental (NAG). Esas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable respecto a si los estados financieros están libres de presentaciones incorrectas significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas selectivas, evidencias que sustenten los importes y revelaciones de los registros contables y estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aplicadas y las estimaciones significativas efectuadas por el Rector de la Universidad, así como también evaluar la presentación de los estados financieros en su conjunto. Para los estados de ejecución presupuestaria se ha considerado la aplicación de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, Resolución Ministerial 704/89 y la Resolución Suprema N° 225558/05. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.
  
3. En el análisis de la cuenta “Cuentas a cobrar a corto plazo”, para la gestión 2019 se ha considerado el 100% de la composición de los programas del posgrado que incluyen Bs1.855.822,20 y Bs1.903.690,15, que corresponden a los estudiantes inscritos en los diferentes programas de: diplomado, especialidades y maestrías, dictados en la Secretaria de Educación Continua de la Universidad, durante el periodo de 1996 al 2007, los mismos que en algunos casos no cursaron todos los módulos del programa y en otros, que cursaron todos los módulos del programa, respectivamente. Esta situación sobrevalúa la cuenta de “Cuentas a cobrar a corto plazo” y “Resultados Acumulados de ejercicios Anteriores” en los importes antes señalados.

Al respecto, el artículo 51 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, “Principios de Contabilidad Integrada” en su inciso d) (Devengado de Recursos), establece, entre otros, que “ El devengamiento de los recursos, se produce cuando se crea una relación jurídica entre la entidad y terceros por la entrega de bienes o la prestación de servicios, en virtud de la cual se origina un derecho de cobro por parte de la entidad y una obligación de pago por parte de terceros”.

“En la administración central, administraciones departamentales y municipales, se emplea la base de efectivo fundamentalmente para el reconocimiento de los recursos de naturaleza tributaria, este procedimiento no contradice el principio del devengado porque los recursos se contabilizan simultáneamente en momentos de devengado y percibido cuando son efectivamente recaudados”.

“Los recursos tributarios o de otra naturaleza, podrán ser devengados y siempre y cuando exista una razonable certidumbre de su percepción, identificación plena del deudor y monto de la operación”.

Asimismo, en la cuenta “Previsión para incobrables a corto plazo” incluye Bs78.073,78 determinado mediante el método de quebrantos reales. Aspecto que tiene su afectación en las cuentas de Resultados de Gestiones Anteriores.

Al respecto, el artículo 34 “Previsión para la valoración de cuentas del activo” de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, establece entre otros, que: “.....Las empresas públicas y las instituciones financieras, deben efectuar las provisiones para la incobrabilidad de sus cuentas a cobrar, debiéndose agotar previamente todos los medios para la recuperación de los adeudos al estado”.

4. En nuestra opinión, los registros contables y estados financieros mencionados en el primer párrafo, excepto por el punto 3, presentan confiablemente, en todo aspecto significativo, la información de situación patrimonial y financiera de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, al 31 de diciembre de 2019 y 2018, el resultado de sus operaciones, los flujos de efectivo, los cambios en el patrimonio neto, el ahorro, la inversión y el financiamiento, por el ejercicio fiscal terminado en esa fecha, y la ejecución presupuestaria de recursos y de gastos por el año terminado al 31 de diciembre de 2019 y 2018, de conformidad con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957/05 y N° 225558/05, respectivamente.
5. A la fecha la institución no cuenta con el registro de derecho propietario del terreno, (Fundo Rio Conchas – Salado de 228,50 hectáreas con un saldo contable al 31 de diciembre de 2019, de Bs. 737.102,69).

Al respecto, según información de la Dirección de Asesoría legal de la entidad, el trámite para regularizar el derecho propietario del citado terreno, se encuentra en la misma situación a lo informado en la gestión anterior, excepto por lo mencionado en el Informe Legal N° 035/2020 de fecha 6 de enero de 2020, en la que indica; que este proceso de saneamiento del predio del centro experimental Rio Conchas, se encuentra con notificación de audiencia que deberá sujetarse a cronograma de la Dirección Departamental del INRA.

6. Como se explica en el inciso 1) “Resultados Obtenidos” del punto 2 de las Notas y prácticas contables de los Estados Financieros, en el estado de recursos y gastos corrientes, se incluye las transferencias por recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (I.D.H.), los mismos que según normativas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, estos son clasificados como transferencias corrientes; sin embargo, según el Decreto

Supremo N° 28421 del 17 de mayo de 2005 reglamenta el uso de estos fondos para proyectos de inversión capitalizables y no capitalizables. Situación que afecta la exposición del resultado de la gestión.

7. Al 31 de diciembre de 2019, la U.A.J.M.S. dio cumplimiento a la Ley 4125 del 26 de noviembre de 2009, respecto al reembolso de los recursos IDH, por cuanto procedió al pago de doce cuotas equivalentes a Bs4.644.000,00 que corresponde a la gestión 2019. Consiguientemente se cumplió con las exigencias establecidas en la Ley N° 4125 del 26 de noviembre de 2009 y el Decreto Supremo N° 0612 del 25 de agosto de 2010, que aprueba el Reglamento a la Ley N° 4125 y el cronograma de pagos.
8. Las cifras expuestas en los estados financieros que se mencionan en el primer párrafo, surgen de registros contables de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, respaldados con comprobantes de egreso, ingreso y traspaso. Reportes Financieros que cumplen con formalidades de ser notariados.

Nuestro examen ha sido realizado en ejercicio de la función de Auditores Internos de la entidad y como resultado del mismo emitimos el presente informe para uso exclusivo del señor Rector, Honorable Consejo Universitario, Ministerio de Educación; Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Contraloría General del Estado.

Por otra parte, como resultado del presente examen se emitirá un informe de control interno U.A.I.02/20, que cubre únicamente los aspectos de control interno que surgieron en el examen de Confiabilidad de Estados Financieros y Registros Contables, sin que ellos modifiquen nuestra opinión.

Lic. José Nestor Marino Valencia  
SUPERVISOR DE AUDITORÍA INTERNA  
Matrícula N° 1663 CAUB

Lic. Paúl Bejarano Carrasco  
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA  
Matrícula N° 2357 CAUB